

**Expediente: RRA 7/24/S.I****Sujeto Obligado:** H. Ayuntamiento de Santiago Cacaloxtotec**Asunto:** Acuerdo de cierre de instrucción**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de abril de 2024**

Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se da cuenta con los siguientes:

Antecedentes:

Primero. Por acuerdo de 27 de febrero de 2024, esta Ponencia admitió el recurso de revisión al rubro indicado, ordenando dar vista al sujeto obligado a efecto de que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho auto, se manifestara respecto de la existencia de respuesta o no a la solicitud de información.

Segundo. Toda vez que el recurso de revisión fue interpuesto a través del correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, con fecha 29 de febrero de 2024, se le notificó el acuerdo admisorio a la parte recurrente, vía correo electrónico; asimismo, se remitió a la Oficialía de Partes en sobre sellado, el acuerdo en referencia y anexos, a efecto de que fueran enviados al sujeto obligado mediante el servicio postal de Correos de México.

Tercero. Con fecha 23 de abril de 2024, fue recibido en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, el acuse de recibo del Servicio Postal de Correos de México, mediante el cual se le notificó al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santiago Cacaloxtotec, el acuerdo de admisión de 27 de febrero de 2024; y una vez verificado el historial de envío, se tuvo que dicho auto fue recibido por el sujeto obligado el día 13 de abril de 2024; por lo que el plazo de cinco días hábiles concedido a dicho sujeto obligado mediante auto de referencia, transcurrió del día **16 al día 22 de abril de 2024**, esto, toda vez que la fecha de notificación de dicho auto se realizó en un día inhábil correspondiente a sábado, surtiendo efectos el día siguiente hábil concerniente al lunes 15 de abril del presente año; y teniéndose que, hasta la fecha el sujeto obligado no ha realizado manifestaciones al respecto.

Cuarto. En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 8 fracción VI del Reglamento Interno del



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Órgano Garante; y 17 fracciones II y III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, se;

Acuerda:

Primero. Se tiene que el sujeto obligado no realizó manifestación alguna dentro del plazo establecido mediante acuerdo de 27 de febrero de 2024.

Segundo. Respecto de las documentales anexas al recurso de revisión de la parte recurrente, estas se tienen por admitidas y desahogadas en razón de su propia y especial naturaleza para ser valoradas al momento de resolver el recurso de revisión.

Tercero. Se tiene que el sujeto obligado no atendió el requerimiento que se le realizó mediante el numeral Quinto del proveído de 27 de febrero de 2024; por lo que se hace efectivo el apercibimiento y el presente auto se le notificará mediante los estrados físicos de este Órgano Garante.

Cuarto. Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **se declara cerrada la instrucción** y el expediente en estado de dictar Resolución, por lo que se elaborará el proyecto correspondiente, mismo que deberá ser presentado al Consejo General de este Órgano Garante.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del correo electrónico señalado para tales efectos; y al sujeto obligado mediante los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Garante.
Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Conste.

Comisionada instructora

C. María Tanivet Ramos Reyes

